



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por CABREJO VILLEGAS José Ricardo FAU
20477550429 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2024 12:18:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 15 de Febrero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000221-2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: el Informe Técnico N° 000046-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, Oficio N° 000329-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador encargado de Recursos Humanos y Bienestar, Oficio N° 007-2024-3SL-ADM remitido por el Presidente de la Tercera Sala Laboral, Oficio N° 000011-2024-ADMJACAS-GAD-CSJLL-PJ remitido por la Administradora de los Juzgados y Salas Especializadas en Contencioso Administrativo, visualizados en el Expediente SGD N° 000024-2024-ADMJAC y;

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el Oficio del visto, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, remite informe técnico mediante el cual, informa a este Despacho que por necesidad del servicio y al no estar habilitado el PSEP por estar en revisión la resolución de concurso, pone en consideración las propuestas de contratación temporal en el cargo de Asistente Judicial, para que ocupen la plaza N° 091158 por el periodo del 16/02/2024 al 31/03/2024, solicitando se emita el acto administrativo correspondiente.

Tercero. Al respecto, el artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes". Sobre el contrato para obra determinada o servicio específico, el artículo 63° del mencionado Decreto Supremo, prescribe: "**Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.**"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Cuarto. En tal sentido, estando a lo normatividad antes expuesta y contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, por lo que, este Despacho de Presidencia en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y funciones, teniendo en cuenta las propuestas alcanzadas, considera que se debe efectuar la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico a favor de **GUTIÉRREZ MUÑOZ YRENE DEL PILAR** en el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL** en la plaza N° 091158 por el periodo del 16/02/2024 al 31/03/2024, por cuanto, revisado su hoja de vida y perfil profesional, cuenta con una experiencia profesional bastante amplia, así como, la disposición para asumir el cargo, siendo ello así, previamente se deberá dar por concluida la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada del decreto legislativo n° 728 en la modalidad de suplencia de **GUTIÉRREZ MUÑOZ YRENE DEL PILAR** en el cargo de secretaria judicial en la plaza N° 085572, siendo su último día de labores el 15 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DAR POR CONCLUIDA** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia de **GUTIÉRREZ MUÑOZ YRENE DEL PILAR** en el cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 085572, siendo su último día de labores el 15 de febrero de 2024

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de servicio específico, a favor de:

CÓDIGO DE PLAZA	CONTRATADO	CARGO	CONDICIÓN	PERIODO
091158	GUTIÉRREZ MUÑOZ YRENE DEL PILAR	Asistente Judicial	728-servicio específico	16/02/2024 al 31/03/2024

Artículo Tercero. - **COMUNICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidora mencionada y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ RICARDO CABREJO VILLEGAS

Presidente (e) de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

